PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LAS ÁREAS CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA Y LUZ ANDREA CASALLAS AVILA.

ADICIÓN NO. 1

CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA	LUZ ANDREA CASALLAS AVILA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LAS ÁREAS CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES Y NUEVE (9) DÍAS
FECHA DE INICIO	VENTIDOS (22) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026
PLAZO A PRORROGAR	UN (01) MES.
VALOR INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 28.443.326).
VALOR A ADICIONAR	CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.300.000) M/CTE.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026
SUSCRIPCIÓN	ZIPAQUIRÁ, 30 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Entre los suscritos a saber, de una parte la **PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**, Cundinamarca, con NIT No. 832.000.349-3, Entidad Territorial Representada Legalmente por la doctora **FAISULY BLANCO GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la CC No 53.905.497 de Bogotá, obrando en calidad de **PERSONERA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA**, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Zipaquirá, mediante acta de posesión No. 03 de 2024 del Concejo Municipal de Zipaquirá, debidamente facultada para contratar y quien para los efectos del presente anexo de condiciones del contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra la señora **LUZ ANDREA CASALLAS AVILA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.770.405 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio como persona natural quien en adelante y para los efectos de este documento se denominara EL **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar **ADICION EN VALOR Y PRORROGA** al Contrato de prestación de servicios No. 001 -2026 de conformidad con las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Personería Municipal de Zipaquirá celebró el día veintiuno (21) de enero de 2026, el contrato de prestación de servicios No. 001 - 2026 con la señora **LUZ ANDREA CASALLAS AVILA** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LAS ÁREAS CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ. 2)** Que el valor inicial del contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 28.443.326). 3)** Que el plazo inicial pactado para tal contrato fue de CINCO (05) MESES Y NUEVE (9) DÍAS, contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio, la cual se suscribió el día veintidós (22) de enero de 2026; y con fecha de terminación del treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026). **4)** La Personería Municipal de Zipaquirá a fin de atender con la mayor prontitud y la debida idoneidad en los temas y asuntos relacionados en la gestión con el área contable, financiera y presupuestal; y por otro lado en vista que la planta de personal está conformada por el Despacho del Personero Municipal de Zipaquirá y una Personería Delegada en asuntos Penales y Administrativos, se requiere contar con un contador público que acredite la idoneidad necesaria para cumplir el objeto de este contrato y las obligaciones que de este se desprendan, dado que este Despacho no cuenta en la actualidad con personal idóneo para desarrollar las tareas que se desprenden del objeto del contrato. **5)** En consecuencia, y para garantizar la continuidad del servicio es necesario realizar la prórroga en tiempo del mencionado contrato por un término de UN (1) MES y adicionar el valor del Contrato inicial, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.300.000) M/CTE. **6)** Que con el mismo propósito la PERSONERÍA MUNICIPAL

PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LAS ÁREAS CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA Y LUZ ANDREA CASALLAS AVILA.

DE ZIPAQUIRÁ expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000082 de fecha 30 de junio de dos mil veintiséis (2026) con cargo al rubro Nº 2 2.1.2.02.02.008.20.82221.1001 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; **7)** Que conforme con lo antedicho, se hace necesario, legal y pertinente, elaborar la presente **ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El presente instrumento tiene por objeto **PRORROGAR Y ADICIONAR EN VALOR** el contrato principal de prestación de servicios número 001-2026 celebrado entre la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ** Y **LUZ ANDREA CASALLAS AVILA**, el cual tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LAS ÁREAS CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ."** Las partes convienen prorrogar el plazo del contrato referido, en UN (1) MES, contados a partir del cumplimiento del término inicialmente pactado en el contrato principal y efectuada la respectiva prorroga dentro del cual **EL CONTRATISTA** se obliga ejecutar a satisfacción todas y cada una de las obligaciones propias del anexo de condiciones del contrato y las obligaciones comunes al contratista contenidas en el marco del contrato principal y las que aquí se adicionan y relacionan. Así mismo se amplía el plazo de vigencia del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR A ADICIONAR:** Conforme la anterior cláusula, las partes acuerdan adicionar el valor del citado contrato en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.300.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago de la suma descrita en la cláusula anterior se realizara mediante un (1) pago por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.300.000) PARÁGRAFO:** Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. **EL CONTRATISTA,** por su parte, deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de este contrato, un informe final que deberá contener la síntesis de todos los informes parciales, requisito que será indispensable para efectuar el pago aquí estipulado y junto con el soporte de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ** pagará el gasto que ocasione esta adición en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000082 de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026) con cargo al rubro Nº 2 2.1.2.02.02.008.20.82221.1001 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍA ÚNICA:** Por la naturaleza, objeto y obligaciones a cargo del contratista que se estipulan en el contrato, así como por su valor y como quiera que la forma de pago y de conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se considera no necesaria solicitar la constitución de garantía única que ampare los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual por lo que **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ** se abstendrá de solicitar la constitución de garantía alguna, por cuanto la naturaleza del contrato y la forma de pago del contrato no lo amerita. **CLÁUSULA SÉXTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la aceptación en la plataforma Secop II. Para su legalización y ejecución se requiere el registro presupuestal.



FAISULY BLANCO GONZALEZ
Personera Municipal



LUZ ANDREA CASALLAS AVILA
C.C. No. 1.020.770.405 de Bogotá

Proyecto: Natalia Dominguez Forero- Contratista